



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.926.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 156375-8 - Fichero N° 53, la Ordenanza N° 2861; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03036-4; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal establece, en su artículo 13°, inciso c), un sistema de reintegros a contribuyentes que observaron un excelente cumplimiento fiscal durante el período comprendido entre el 1° de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1995, en forma trimestral.-

Que este sistema, dados los montos a devolver, no resultó conveniente para los contribuyentes beneficiados por el mismo, dado que en muchos casos los importes de los reintegros resultaron sumamente exigüos, ni para el Municipio, ya que los gastos de emisión y distribución de las Ordenes de Pago se hacen muy onerosos para las finanzas municipales.-

Que debido a las características de cada tributo en particular, en algunos casos se puede optar por un crédito en las boletas que se emiten desde el Municipio, y en otros es irremplazable el sistema de Ordenes de Pago.-

Que la periodicidad trimestral establecida por la Ordenanza N° 2861, exige reintegros de muy escaso valor, resultando conveniente modificar este requisito, optando por la devolución del 20% de la recaudación por convenios de pago suscriptos bajo el Régimen establecido por la misma, correspondiente a los nueve meses restantes, ajustándolos a la realidad de cada tributo en particular.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el **artículo 13°), inciso c)** de la Ordenanza N° 2861, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.13°).-

c)- el veinte por ciento (20%) será distribuido entre aquellos contribuyentes que abonaron sus tributos en término (hasta el primer vencimiento establecido en las boletas de pago) durante los veinticuatro meses comprendidos entre enero de 1994 y diciembre 1995



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

inclusive, en concepto de reintegro por su excelente cumplimiento fiscal. El monto a devolver, surgirá de la relación entre el total recaudado por cada concepto, dividido la cantidad de contribuyentes que pagaron en término ese mismo tributo. El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la modalidad y oportunidad de estos reintegros, atendiendo a las características propias de cada tributo en particular.-

Estarán incluidos en este reintegro los contribuyentes que abonaron según lo establecido precedentemente, las cuotas correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Derecho de Registro e Inspección, Obras por Contribución por Mejoras con planes de pago normales con vencimiento en el mencionado período, y Derecho de Cementerio .-

Para el caso de los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección que hayan formalizado su inscripción o su clausura en el período comprendido entre enero de 1994 y diciembre de 1995, se incluirá únicamente a aquellos que registren actividad y cumplimiento fiscal por un período no menor a dieciocho meses.-

Pasados estos doce primeros meses, los fondos recibirán el tratamiento normal, imputándose la recaudación en la forma habitual".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA